

# DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Prof. Juan Belda Plans

## X. EL ESTADO Y LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA PÚBLICA

---

### ÍNDICE

1. Evolución histórica de la comunidad política
2. Naturaleza y fin de la Comunidad Política
3. El Estado y su misión al servicio del Bien Común
4. Regímenes políticos y Estado democrático
5. El recto orden democrático y su legítima autonomía
6. Democracia y relativismo ético
7. Necesidad de que las leyes se ajusten a la moral
8. Obediencia a leyes justas y oposición a leyes injustas
9. Límites del intervencionismo estatal
10. Iglesia y Comunidad política. Relaciones de colaboración
11. Participación de los católicos en la vida pública
12. El Estado y la iniciativa social en la ayuda a los pobres

### 1. Evolución histórica de la comunidad política

◆ Tratamos ahora de los principios éticos (evangélicos) que deben orientar la actuación de los cristianos en la Comunidad Política

◆ La sociedad humana ha ido tomando muy diversas formas de organización de la cosa pública (estructuras sociopolíticas): clanes, ciudades estado, imperios, reinos, etc.

◆ En el Renacimiento (s. XVI) y en la época de las Revoluciones (s. XIX) es donde se dan giros sociopolíticos importantes: la aparición del Estado Moderno; separación de los tres poderes; la primacía de la ley como garantía de libertad

◆ León XIII en la *Rerum novarum* se ocupa ya de algunos problemas surgidos del Estado Moderno; abusos y atentados contra la dignidad de la persona y su libertad. Desde entonces el Magisterio se ha ocupado de estos temas

## **2. Naturaleza y fin de la Comunidad Política**

- ◆ La sociedad necesita leyes, tribunales, gobernantes, medios de defensa, educación, etc
- ◆ Todo esto es una CP a la que están vinculados una serie de miembros (ciudadanos)
- ◆ La CP tiene su razón de ser esencial en el Bien Común (cfr GS, n. 74)
- ◆ La CP tiene capacidad para conseguir el Bien Común y el desarrollo humano que los individuos y los pequeños grupos no tienen
- ◆ Parte fundamental de la Comunidad Política es la existencia de una autoridad o poder político
- ◆ Lo propio de la autoridad es tener «poder coactivo» para asegurar el normal desarrollo de las actividades humanas, proteger la libertad y los derechos de todos
- ◆ Pero sobre todo debe ejercerse como fuerza moral basada en la libertad y responsabilidad de todos

## **3. El Estado y su misión al servicio del Bien Común**

- ◆ Corresponde al Estado de modo especial defender y promover el Bien Común de la sociedad civil (cfr CEC 1910); es garante de sus derechos
- ◆ Por eso es rechazable que la autoridad política caiga en formas totalitarias o dictatoriales, que lesionan los derechos de los ciudadanos (cfr GS, n. 75)
- ◆ Los gobernantes deben considerar que están para servir al Bien Común y no a sus intereses particulares
- ◆ La autoridad pública está obligada a respetar los derechos fundamentales de las personas
- ◆ Los ciudadanos tienen el deber de cooperar con la autoridad civil para conseguir el Bien Común de la sociedad. Tienen el deber de obedecer a las autoridades en su legítimo ejercicio. Esto conlleva diversas obligaciones

concretas: pago de impuestos, derecho y deber de votar, respeto debido a la autoridad, actuar en defensa del propio país, etc

#### **4. Regímenes políticos y Estado democrático**

▶ Caben diversos regímenes políticos, pero no todos son aceptables (desde el punto de vista cristiano)

▶ Los regímenes despóticos o totalitarios son condenables (comunismo, fascismo, nazismo)

▶ Se caracterizan por una concepción totalizante del mundo y del hombre, encarnada por el Estado que la impone a los ciudadanos, sin respetar para nada su libertad

▶ Esto afecta tanto a la vida pública como a la familiar y privada individual

▶ Corresponde a una ideología política intolerante y sectaria que no permite la libertad de otras alternativas

▶ En esta situación la dignidad de las personas y los derechos humanos son pisoteados

▶ Por eso la DSI rechaza este tipo de regímenes totalitarios; cfr Pio XI y sus encíclicas contra el Fascismo, el Nazismo y el Comunismo

▶ La Iglesia no tiene competencia para determinar qué régimen político se debe adoptar

▶ Pero debe juzgar los regímenes políticos según los principios cristianos de respeto a la dignidad de las personas y de servicio al Bien Común

▶ Por eso aboga por un Estado de Derecho, la soberanía de la ley y la separación de los tres poderes

▶ El ideal democrático es visto con aceptación (i.e., no contradice los principios cristianos), aunque se pide que tenga fundamentos morales

#### **5. El recto orden democrático y su legítima autonomía**

→ La DSI afirma que las realidades terrenas gozan de una legítima autonomía; i.e. la Comunidad Política en su ámbito es autónoma (cfr GS, n. 76)

- Pero esta autonomía debe respetar los valores éticos o morales
- Juan Pablo II: «*Una auténtica democracia solo es posible en un Estado de derecho y sobre la base de una recta concepción de la persona humana*» (CA, 46)
- Existe un «recto orden democrático» que debe ser respetado. La negación de esos derechos humanos es propio de regímenes totalitarios
- En algunas democracias se puede caer también en posturas totalitarias, como legislaciones que no respeten la vida (aborto)
- Conclusión: La legitimidad de la democracia depende del respeto a los valores superiores derivados de la trascendencia del hombre (Juan Pablo II, *Evangelium vitae*, n. 70)

## **6. Democracia y relativismo ético**

- ◆ Un peligro a evitar es la alianza de la democracia con el relativismo ético
- ◆ La moda del tiempo es pensar que lo correcto (¿la verdad?) depende de la mayoría o de los equilibrios políticos
- ◆ Por eso alguien puede pensar que no son fiables democráticamente quienes acepten una verdad objetiva en las cuestiones de fondo (Juan Pablo II, *Centesimus annus*, n. 46)
- ◆ Quienes defienden el relativismo piensan que solo así se garantiza la tolerancia; mientras que las normas objetivas llevarían al autoritarismo y a la intolerancia
- ◆ La verdad es la contraria; cuando no se reconocen valores morales absolutos, entonces se imponen como dogmas, de modo intolerante, las propias opiniones. Cfr conferencia de J. Ratzinger, *Europa: una herencia de responsabilidad para los cristianos* (en *Mi cristiandad*, Planeta 2012, p. 163)
- ◆ Ahí Ratzinger habla de la «eunomía» de los griegos, i.e. las bases del «buen derecho» como fundamento de la democracia

◆ Es cierto que se han cometido abusos a veces en nombre de la verdad; pero igual que en nombre del relativismo (Juan Pablo II, *Evangelium vitae*, n. 70)

◆ La democracia sin valores se convierte con facilidad en totalitarismo visible o encubierto; la democracia sustituye entonces a la moral (lo que decide la mayoría es lo que hay que hacer)

◆ Urge una sana democracia, pues urge descubrir y defender valores humanos y morales esenciales

◆ Son valores que ningún Estado puede crear, ni sustituir, ni destruir, sino solo reconocer y promover (Juan Pablo II, *Evangelium vitae*, n. 71)

## **7. Necesidad de que las leyes se ajusten a la moral**

◆ La DSI proclama la necesidad de que las leyes no prescindan de su base ética

◆ Juan Pablo II habla de la Ley Natural como base objetiva de la ley

◆ Esa falta de adecuación con la ley moral se da en algunas leyes actuales invocando el «Positivismo jurídico» (i.e. la voluntad del legislador es el criterio para establecer lo justo o injusto)

◆ Pero así es posible cometer muchos atropellos a la dignidad y a los derechos humanos

◆ Este fue el tema de fondo que Benedicto XVI expuso en su Discurso al Parlamento Alemán, en la última visita a Alemania (22.XI.2011) («Discursos en Berlín, Erfurt y Friburgo», B.A.C. Popular, pp. 17-25)

◆ Las leyes civiles no tienen la función de legalizar lo que ocurre en la sociedad, sino que han de proporcionar normas justas

◆ «Ley democrática» no es igual a «Ley justa», por eso cabe oponerse a leyes aprobadas por mayoría en un Parlamento

## **8. Obediencia a leyes justas y oposición a leyes injustas**

- ◆ Es un deber cívico obedecer las leyes civiles justas; i.e. cuando son acordes con la ley natural (entonces son expresión de la ley moral)
- ◆ Las leyes justas obligan en conciencia; por eso el fraude de ley debe condenarse como algo contrario a la justicia
- ◆ Pero «*a sensu contrario*» las leyes que se oponen a la moral son «injustas» y no pueden obligar en conciencia (CEC, n. 1903)
- ◆ Legislaciones injustas pueden llevar a profesionales cristianos a presentar «objeción de conciencia», aunque esto ocasione un perjuicio en su trabajo o en su promoción
- ◆ Obligación de luchar por cambiar las leyes injustas; por ej. la derogación de leyes abortistas (Juan Pablo II, *Evangelium vitae*, n. 73)

## **9. Límites del intervencionismo estatal**

- ◆ El Estado debe intervenir en la vida social (garante del Bien Común); pero con unos límites precisos
- ◆ Los derechos de la persona marcan la misión y los límites de su intervención
- ◆ Sería contrario a la misión del Estado utilizar sus instituciones como instrumentos de dominio en vez de servir a los ciudadanos
- ◆ Otro límite es el respeto al principio de subsidiaridad, lo cual exige que los poderes públicos no asuman lo que pueden hacer los ciudadanos
- ◆ Los gobernantes deben respetar las agrupaciones familiares, sociales, culturales, y favorecer su actividad ordenada

## **10. Iglesia y Comunidad política. Relaciones de colaboración**

- ▶ Históricamente las relaciones Iglesia-Estado no han sido siempre fáciles. Tensiones graves.
- ▶ Disputa de las «Investiduras» (s. XI): Gregorio VII vs Enrique IV (Emperador alemán). Excomunió (1076). Episodio de «Canosa» (1077). Poder de colación de cargos eclesiásticos.

- ▶ A veces ha habido eclesiásticos que han ejercido el poder político, designados por reyes, etc. (Cisneros, Richelieu, y otros), creando confusión
- ▶ Lo más grave se daba cuando el poder político subordinaba a la Iglesia a sus intereses («**Cesaropapismo**»: Constantino, Felipe II, etc)
- ▶ La Iglesia a veces también pretendió controlar el poder político, invistiendo a los Reyes en su poder temporal; cierta «**Teocracia**» (Papas medievales: Inocencio I ó Juan XXII)
- ▶ La DSI defiende la mutua autonomía y al mismo tiempo la colaboración, por tener temas y súbditos comunes (cfr GS, n. 76)
- ▶ Temas mixtos son: el matrimonio canónico; la enseñanza; patrimonio cultural, actos públicos de culto, etc
- ▶ La Iglesia coopera a la buena marcha del Estado recordando a los fieles sus deberes de buenos ciudadanos
- ▶ Es razonable que la Iglesia reciba ayuda de los ciudadanos, ya que cumple una función pública
- ▶ La Iglesia siempre ha reclamado el derecho a evangelizar; reconocimiento de la libertad religiosa
- ▶ Históricamente se han dado muchas dificultades (ej. la Francia revolucionaria del s. XIX; o los países del Extremo Oriente con los misioneros)

### **11. Participación de los católicos en la vida pública**

- Los católicos como los demás ciudadanos deben tomar parte activa en la vida pública. La DSI anima a ello (cfr CEC, n. 1915).
- El «*non expedit*» italiano fue un caso especial (s. XIX): supresión de los Estados Pontificios por Garibaldi y el *Risorgimento*
- Han de hacerlo con iniciativa y responsabilidad personal, con competencia y honradez
- La inhibición de los católicos deja el campo libre a personas con ideas contrarias, etc. Deber de votar en las elecciones
- Han de respetar a otros católicos en virtud de un pluralismo legítimo («partidos confesionales» ¿?)
- Han de actuar sin comprometer a la Iglesia en sus opciones políticas, pero siempre en coherencia con su Fe

→ No sería correcto dejar de ser católico al entrar en el Parlamento, como quien deja el sombrero en la puerta («esquizofrenia» vida privada-vida pública)

→ Actitud de apertura y diálogo, pero sin renunciar a la verdad (en los temas de fondo)

→ Los modos de participación pueden ser muy variados:

- Militancia en partidos políticos
- Asociaciones profesionales, sindicales, etc
- Medios de comunicación social
- Asociaciones de defensa de valores cristianos  
(Pro vida; Libertad de enseñanza, etc)
- Defensa de la libertad de expresión, religiosa, asociación, etc

## **12. El Estado y la iniciativa social en la ayuda a los pobres y marginados**

→ La pobreza es un fenómeno sociológico permanente a lo largo de la historia

→ El estado tiene la obligación de arbitrar los medios para atender las necesidades de este tipo (asistencia social, comedores, etc)

→ No debe ahogar la iniciativa privada (cfr Cuba de Fidel Castro)

→ Aquí entran también drogadictos, alcohólicos, ancianos, etc

→ La Iglesia y organizaciones paraeclesiales ayudan mucho (por ej. Caritas); el Estado debe ayudar este tipo de iniciativas, no dificultarles su tarea

→ No se puede prohibir la mendicidad por las autoridades públicas (caso histórico notable: el debate teológico del s. XVI en España)

→ El fenómeno del voluntariado es un ejemplo de iniciativa social en nuestro tiempo. La Iglesia lo apoya y promueve (cfr CA, n. 49)

→ Cfr. Papa Francisco, *Ex.Ap. Evangelii Gaudium* (2013), cap. IV,



nn. 186-216